

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Ascensores Rodríguez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.990/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Partal Valverde, contra las empresas "Rubén Beceiro, Sociedad Limitada", y "Crespo y Blasco, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 457,90 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del actor la cantidad de 37,90 euros, en concepto de intereses y del letrado del actor la cantidad de 139,10 euros, en concepto de parte de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Quedando por satisfacer 280,90 euros, en concepto de honorarios de letrado, requiérase a las ejecutadas para que en el plazo de cinco días ingresen dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banes-to" con el número 2516/0000/64/0131/08, bajo apercibimiento de que en caso de que en caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Rubén Beceiro, Sociedad Limitada", y "Crespo y Blasco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.980/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 202 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Reina Mabel Ramos Pérez, contra la empresa "El Manadero, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Reina Mabel Ramos Pérez, contra "El Manadero, Sociedad Limitada", por un importe de 4.405,89 euros de principal, más 716 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Acumular la presente ejecución a la número 171 de 2008, seguida ante este Juzgado a instancias de doña Míriam Teresa Paredes Giménez y doña Luisa Elvira Bautista Ramírez, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 11.124,25 euros de principal, más 1.807,73 euros de intereses y costas, afectándose los bienes embargados en su caso en las diferentes ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Lévese testimonio de la presente ejecución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que este se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Manadero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luisa Elvira Bautista Ramírez, contra la empresa "El Manadero, Sociedad Limitada" sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Luisa Elvira Bautista Ramírez, contra "El Manadero, Sociedad Limitada", por un importe de 4.496,69 euros de principal, más 730,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Acumular la presente ejecución a la número 171 de 2008 seguida ante este Juzgado a instancias de doña Míriam Teresa Paredes Giménez, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 6.718,36 euros de principal, más 1.091,73 euros de intereses y costas, afectándose los bienes embargados en su caso en las diferentes ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Lévese testimonio de la presente ejecución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que este se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-